

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

AÑO XVII

REDACCION Y ADMINISTRACION
Descalzos, 6.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 21 de febrero de 1919

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Un año ocho pesetas y cuatro un semestre
PAGO ADELANTADO
NUM. 863

CONSIDERAMOS

como suscriptor a todo maestro de Primera enseñanza nacional que no devuelva este periódico con la misma faja que lleva, a nuestra Administración, para lo cual basta cruzar aquella con dos líneas y poner a continuación: Se devuelve a su procedencia.

Epoca exigente

Después de la gran tragedia en que la fuerza ciega, brutal de los cañones ha triunfado, la razón vuelve a imperar en el mundo. Mas no lo hace sin oscilaciones lamentables y dolorosas. Parece que el fuego y el humo de los grandes combates la ha desorientado de tal modo que no acierta con el camino por el que ha de lanzar a la humanidad doliente. Vuelve a reinar la razón, pero llega con paso inseguro, vacilante; no sabe cómo restablecer el equilibrio al universo, tan fuertemente sacudido. Desorbitado el mundo por el formidable aletazo de la miseria y el dolor, no acierta la razón a colocarlo en su órbita... Aún dura la violenta conmoción que produjo lo pasado. Se aleja la tempestad pero aún se escucha su fragor haciendo retemblar la tierra después de haberla desfigurado horriblemente.

La humanidad entra en estos momentos en un período nuevo de su vida. El gran impulso dado traerá todavía terribles efectos. La anarquía reina hoy en algunos pueblos; la revolución, la inobediencia en otros; el hambre y la enfermedad en todos. Hay el deseo vivo de pelear todos los valores sociales, pero el espíritu, necesariamente desentecado, no sabe cómo hacer esta revisión.

Lo más importante para nosotros es que esta revisión llegará inmediatamente a la escuela. Hacia ella principalmente se volverán las miradas. La escuela, como valor social, va a ser escrupulosamente examinada. Preparémonos. Se aproxima una época de grandes exigencias. Nos va a exigir la sociedad esfuerzos enormes... Pero también nosotros debemos exigir mucho, muchísimo; ahora, que necesita-

mos saber exigir con dignidad, sin hacer los mendigos, con firmeza, con resolución, y si no sabemos, debemos dejar el puesto a otros más dignos.

Hay que decirlo, la escuela española ha estado y está por parte de los poderes públicos casi completamente abandonada. Ahí están como prueba de mi aserto los edificios de las escuelas rurales: locales extravagantes—obra la mayor parte de caeques sin conciencia y sin pudor—sin luz, sin ventilación, mezquinos, sin material, en donde se hacina un número excesivo de niños de todas edades y en la mayor parte de ambos sexos... ¿No pesa sobre todo esto la roca granítica de lo viejo, de lo caduco, de la rutina más desesperante? ¿No es esto una burla a los seres más humildes, un escarnio hecho a la inerme infancia y un desprecio hondo a la Escuela y al maestro? ¿Y para hundir al joven maestro que sale de las Normales con fe, con ideales, con entusiasmo, en estas escuelas se le exige, vocación, cultura extensa, exámenes, oposiciones!... ¿Para qué? Va a morir su fe, su ideal, su entusiasmo en unos días. Un maestro trabajador no queda totalmente desarmado, y acaso inutilizado para siempre, en un local sin higiene, incapaz, sin material, con niños hacinados, mirado constantemente por ojos hostiles, crueles, desde un punto, y por ojos albergados desde otro ante su fracaso forzoso? Qué labor hará allí? ¿No haría el mismo trabajo, con pequeña diferencia, la criada de la rústica fonda de la aldea?... Pensemos en esta formidable conclusión.

Estoy conforme con que se le exija mucho al maestro; deseo vivamente que tenga una extensa cultura pedagógica, y una no menos grande cultura general; le quiero virtuoso, amable, atento, delicado... recio, en fin, de espíritu y de cuerpo; pero por esta razón, creo que a hombres de tales méritos no se les puede llevar a semejantes tristes escuelas... Para llegar a estos maestros, poseedores de tales perfecciones, hay que acabar antes con esas locales... Antes convertidas en cenizas que abiertas esas escuelas en donde lejos de educar, se tuerce, se deforma el espíritu y el cuerpo. Por el niño, por la patria y por la raza hay que acabar con

esto luego. En esto tenemos que ser implacables... Todos tenemos mucha culpa: nosotros, por nuestra proverbial pereza; nuestros superiores, porque... es tan cómodo el «orden y mando» desde el gabinete, desde la oficina; y las autoridades, porque... pero es mejor callar.

Por último, si quieren que nuestra labor sea intensa, que el fruto de nuestro esfuerzo sea de buena calidad, lo menos que debemos exigir es que podamos trabajar... Sepamos exigir sin consideraciones, con firmeza, sin desmayos, con dureza... «porque los creadores son duros»—dice Nietzsche— «¡Haeos duros!»

Roger de Lancía

OFICIAL

13 de febrero de 1919. («Gaceta» del 14).—Real decreto sobre colocación definitiva de los maestros interinos.

«Exposición. — Señor: diferentes solicitudes de maestros interinos, aisladamente resueltas con aplicación inmediata de varias disposiciones; consultas de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, e instancias, oficiales y privadas, de grupos de maestros, vienen insistiendo en la urgente necesidad de procurarse medios de vida mediante la efectividad de sus derechos ya reconocidos para servir como propietarios escuelas nacionales.

La legislación vigente, al distribuir turnos y adjudicar vacantes, hace abstracción del tiempo, atendiendo, en cierto modo, a la propia naturaleza del actual sistema de provisión de escuelas, pero es evidente que la dilación obligada, aparte del interés de los interinos, perjudica el más alto de la enseñanza, con la dificultad que ofrece para proveer con rapidez las escuelas vacantes, menos apetecidas por el escaso vecladario y las difíciles comunicaciones en que radican.

Ahora bien: el aumento de sueldo otorgado al Magisterio público primario y el haberse fijado el cupo de plazas en cada categoría, son hechos nuevos que aconsejan variar la doctrina, para que de un lado disfruten del beneficio los que tienen declarado su derecho, y de otro se halle siempre cubierta en su totalidad la cifra asignada al segundo grupo de la última categoría del Escalafón.

En su vista, y atendiendo preferentemente al mejor servicio de la enseñanza primaria, el ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 13 de febrero de 1919.— Señor: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Salvatella.

Real decreto. — Conformándose con las razones exuestas por el

ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todas las escuelas vacantes sitas en poblaciones cuyo censo sea de 500 o menos habitantes, salvo las ya anunciadas y las de nueva creación, se reservan al turno de maestros interinos con derecho reconocido a obtener escuelas en propiedad sin previa oposición.

Art. 2.º Los maestros interinos a quienes se refiere el artículo anterior que hoy estén por colocar solicitarán, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta» de este decreto, las plazas de dichas poblaciones que deseen servir, cursando directamente sus solicitudes y hojas de servicios al jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en la cual radique la vacante.

Art. 3.º Al margen de las instancias, y en primer término, se consignará el número de lista o el grupo a que pertenezca el maestro interino, y a continuación la escuela o escuelas que solicite por orden de preferencia.

Los interesados quedan en libertad de solicitar todas las vacantes de una provincia sin nombrar las plazas; en este caso, se les adjudicarán las escuelas por orden de fechas de vacantes.

Consignarán en sus instancias si han solicitado en otras provincias especificando en cuáles.

Art. 4.º Los maestros interinos que no soliciten escuelas dentro del plazo y en la forma prevista en los artículos 2.º y 3.º, se entiende que renuncian definitivamente a su derecho.

Art. 5.º Los maestros interinos que cubran vacantes en propiedad disfrutarán del sueldo de 1.250 pesetas y demás emolumentos legales.

Art. 6.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza formarán relaciones de aspirantes por el mismo orden determinado en los concursos ya resueltos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y publicará la relación numérica ordenada de cada sexo en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiendo un ejemplar a la Dirección general de Primera enseñanza.

Art. 7.º Las plazas solicitadas que estén vacantes se adjudicarán desde luego las Secciones de Primera enseñanza por riguroso orden de listas. Si además de aquel a quien correspondía nombrar hubiere otros solicitantes para la misma plaza, la Sección administrativa comunicará a estos últimos el nombramiento del primero y, a su vez, si el nombrado hubiese solicitado en otras provincias, tendrá la obligación de comunicar su nombramiento a los jefes de las Secciones respectivas para que le den de baja en sus listas.

Art. 8.º Si un maestro interino fuese nombrado al mismo tiempo para dos plazas de distintas provincias, vendrá obligado a optar por una de las dos en el plazo de diez días.

Art. 9.º Al expedir los nombramientos las Secciones administrativas de primera enseñanza consignarán siempre, a los fines del artículo 3.º, la fecha en que vacó la escuela provista en propiedad.

Art. 10. Las vacantes que vayan

ocurriendo se adjudicarán igualmente a quienes las tengan solicitadas, siempre por dicho orden de lista, y cumpliendo, si ha lugar, lo que se indica en la segunda parte del art. 7.º

Art. 11.º Los maestros interinos nombrados propietarios se posesionarán de sus destinos en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días; si dejaran transcurrir este plazo sin tomar posesión, quedarán incurso en el art. 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Art. 12. Las Secciones administrativas remitirán las relaciones de los maestros nombrados a la Dirección general de Primera enseñanza, la cual ordenará su inserción en la «Gaceta de Madrid».

Art. 13. Sin perjuicio de los artículos anteriores y de proveer desde luego las vacantes existentes a tenor del art. 7.º, en los aspirantes que corresponda, con el fin de dar al servicio la debida celeridad, las Secciones publicarán en los respectivos «Boletines» de las provincias las relaciones parciales de solicitantes, guardando el siguiente orden:

a) Maestros interinos que figuren incluidos en las listas de 1914 y 1915, publicadas por la Dirección general de Primera enseñanza.

b) Aspirantes con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911 que no figuren en las listas del apartado a), cerradas sus hojas de servicios en 31 de marzo de 1913; y

c) Solicitantes con servicios posteriores a 1.º de julio de 1911, incluidos los sustitutos con servicios anteriores al 12 de abril de 1917, cerradas las hojas de unos y otros en 31 de diciembre de 1917.

Art. 14. En el caso de que quedaran escuelas vacantes sin haberse solicitado por ningún aspirante, serán adjudicadas por las Secciones administrativas después de la publicación de las tres relaciones mencionadas en el artículo anterior, en orden inverso al de dichas relaciones; es decir, nombrando al último de la tercera relación y ascendiendo en la misma hasta agotarla, siguiendo, si procede, el mismo orden con la segunda relación, y luego, finalmente, con la primera.

Art. 15. Los nombrados en las condiciones del artículo anterior vienen obligados a servir las escuelas que les correspondan, incurriendo si no lo hicieren en la sanción que establece el art. 11.

Art. 16. Los maestros interinos que hayan incurrido en la sanción prevista en el art. 4.º podrán utilizar, en todo caso, como medio único posterior de su ingreso en propiedad, la oposición libre.

Art. 17. Quedan derogados los artículos 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 107 y 110 del Estatuto general del Magisterio en cuanto se opongan a las disposiciones del presente decreto.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Salvatella.

Papeles para decorar habitaciones
véndese en esta imprenta

Importantísimo

Para todos los interinos

En la sección oficial de este número pueden ver los maestros interinos que tienen reconocido el derecho a la propiedad, un Real decreto que acaba de publicarse para su rápida colocación en propiedad.

Leanlo detenidamente los interesados y apresúrense a solicitar todos los que están sin colocar, dirigiendo las instancias a las Secciones administrativas de las provincias que tengan por conveniente, sin dejar transcurrir los treinta días del plazo, que termina el 16 de marzo, pues los que no lo hagan pierden definitivamente su derecho.

Las instancias, acompañadas de hoja de servicios cerrada en la fecha que, según los casos, señala el

art. 13 del Real decreto que nos ocupa, se remitirán al jefe de la Sección administrativa de la provincia o provincias donde se quiera solicitar escuelas, expresando el margen el número con que figuran en las listas de 1914 o 1915 (si se hallaren incluidos), el grupo a que pertenecen y enumerando por orden de preferencia la escuela o escuelas que se pretendan (si se conocieran las vacantes) o indicando simplemente que se desea una de las vacantes o que vaquen en lo sucesivo.

Aunque del art. 2.º parece desprenderse que todos deben presentar hoja de servicios, la estimamos innecesaria para los aspirantes que figuren en las listas de 1914 o 1915 formadas por la Dirección general, y así parece confirmarlo el art. 13 al señalar las fechas en que aquella debe cerrarse.

La instancia puede redactarse poco más o menos como la siguiente:

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de

Núm.... de la lista de 1914 o 1915 (si figur) O bien
 Servicios anteriores a 1.º de julio de 1911.
 O bien
 Servicios posteriores a 1.º de julio de 1911.

Escuelas que solicita
 1. Villarratel.
 2. Fegedo.
 3. Santovenia del Monte.

D.... (nombre y apellidos) Maestro nacional de Primera enseñanza, con derecho reconocido a obtener escuela en propiedad por el turno de maestros interinos, con cédula personal del corriente ejercicio núm.... impreso y.... manuscrito, expedida en..... el.... de..... de 1918, residente en..... provincia de.....

Suplica a V. S. tenga por presentado este expediente a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 13 del actual (o de febrero último) inserta en la «Gaceta» del 14.º y nombrarle para una de las escuelas que por orden de preferencia se enumeran al margen (o que se hallen vacantes o vaquen en lo sucesivo).

Hace constar el dicente que solicita también escuela en las provincias de..... (o que no solicita en ninguna otra).

Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma)

Asociación del Magisterio Nacional del Partido de León
 Para los interinos Escuelas vacantes para proveer en propiedad en maestro

Convocatoria

Se convoca a todos los maestros asociados del partido de León y se invita a los maestros nacionales no asociados del mismo a junta general extraordinaria que tendrá lugar el lunes tres de marzo próximo, a las once, en las escuelas de la calle del Cid de esta capital, con objeto de tratar las cuestiones siguientes: 1.ª Discusión del proyecto de Reglamento de la Asociación provincial. 2.ª Forma de solucionar lo referente al aumento gradual de sueldo. 3.ª Actuación del Magisterio en el proyectado curso pedagógico. 4.ª Situación económica del Magisterio en relación a los demás funcionarios del Estado. 5.ª Estudio de la relación de los maestros con el proyecto de autonomía. 6.ª Proyectos de la Asociación nacional, y 7.ª Cuantos asuntos propongan los señores asistentes al acto.

León, a 19 de febrero de 1919.—El presidente, Manuel Peñín

Piedrasalbas, Villaviciosa de la Ribera, Porquero, Villarratel, Nava de los Caballeros, Villómar, Santovenia del Monte, Gestrillo de Porma, Palazuelo de Eslonza, Caracedo (pendiente de concursillo), Cármenes (aldea), Campolongo, Camposalinas, Quintanilla y Bobia, Fontoria del Bierzo, Peranzanes (niños), Cuesto, Sotelo, Valmartino (solicitada por derecho de consorte), Campiolo, Mirante, Rosales, Agrados de Ordás, Sosas Lacana (anunciada a concursillo), Valdemorilla, Zuzres del Páramo, Bustillo del Páramo, San Justo de Cabanillas, San Adrián de Valdeusa, Villalebrín, Barceoidas, Villanera de la Vega.

Para maestra

Oliegos, Culebros, Los Villaverdes, Oazonilla, Repreez, Fogedo, Debasa de Curueño, Cerulleda, Villapeceñil.

Asociación de Maestros del partido de La Bañeza

Convocatoria

Con el fin de llegar a un acuerdo en lo que afecta al pago del aumento gradual, que se adeuda a los maestros de esta provincia; discutir el proyecto del Reglamento de la Asociación provincial; y resolver con urgencia otros asuntos importantes y de gran interés para los maestros de este partido, convoco a sesión extraordinaria a todos los maestros del mismo, asociados y no asociados, para que concurran el día nueve del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, al local social.

Siendo de capital interés los asuntos que en la misma se han de resolver, yo espero que los maestros de este partido, dando prueba, como siempre, de compañerismo, sabrán hacer un pequeño sacrificio asistiendo con puntualidad.

Téngase en cuenta lo que siempre se ha dicho referente a las reuniones. La Bañeza 18 de febrero de 1919.

El Presidente,
 Alfredo González

El concurso general de traslado

Las escuelas anunciadas definitivamente en esta provincia y en la de Oviedo son las siguientes:

Para maestro

Provincia de Oviedo.—Ambres (Cargas de Tineo), mixta; Avilés, primer distrito, Barbolla (La) (Llanes), Bárcena (Tineo), mixta; Busmente (Villayón), mixta; Cargas de Oñs, Sección graduada; Carballo (Langrec), mixta; Castropol (Capita) Careco (Gijón), Coliema Biescas (Cargas de Tineo), mixta; Lamucho (Cudillero), Ledriella (Luarca), mixta; Llano (E), Gijón, pendiente de concursillo; Martimporra (Bimenes), mixta; Miranda (Avilés), Panes (Valle Bajo de Peñamellera), mixta; Peón (Villaviciosa), pendiente de concursillo; Pivierda (Colunga), mixta; Piñera (Merced), mixta; Pola (La) (Allande), R. Badeselle, Sección graduada; Rozadas (Boa), mixta; Sabugo (Avilés), Sama (Langrec), San Juan de Moldes (Castropol), mixta; San Martín de Luiña (Cudillero), San Pedro de los Arcos (Oviedo), Santa Eulalia (Oñs), Serrapio (Aller), mixta; Tamón (Carreñe), Tineo (capital), Viabaño (Parres), pendiente de concursillo; Villar de San Pedro (Boal), mixta Villacandide (Coaña), Villayón (capital) y Vios (Los) (Grado), mixta.

Provincia de León.—León, Sección graduada; Benavides, Mansilla de las Mulas, Gordaliza del Pino, San Pedro de Oileros, Corullón, La Cuesta, mixta; Irueña, mixta; Cunas, mixta; Calzada de la Valdería, mixta; Rueda del Almirante, mixta; Villabonío y Solanilla, mixta; San Vicente del Condado, mixta; Robledo de Torío, mixta; Aralla, mixta; Oblanca, mixta; Bonella, mixta; San

Lorenzo, mixta; Marrubio, mixta; Riego de Ambroz, mixta; Quintana de la Peña, mixta; Vierdes, mixta; Cerezal, mixta; Viego, mixta; Cegoñal, mixta; Soto de Valderrueda, mixta; La Vega de Almanza, mixta; Villaverde-Arcayos, mixta; Castillo de Valderaduey, mixta; Viadangos, mixta; Campelo y Canedo, mixta; Balboa, mixta; Suárbol, mixta y La Puerta, mixta.

Para maestra

Provincia de Oviedo.—Santa María de Villandás (Grado), mixta; Muñalen (Jineo), mixta; Cacos, Boiro (Ibia), mixta; La Montaña (Luarca) Cué (Llanes), Valle de Ardizana (Llanes), San Martín de Arango (Pravia), La Franca (Ribadedeva), mixta; Cueva Idarga (Salas), mixta; Campos (Tapias de Casariego), mixta.

Ateniéndonos a las instrucciones de la convocatoria, y a los preceptos generales de la Legislación, la instancia solicitando tomar parte en este concurso, puede ser igual o parecida a la siguiente:

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza

Núm.... del Escalafón general del Magisterio (No se cite para nada el número de la categoría).

Escuelas que solicita y orden de preferencia

1. Robledo de Torío (León).
2. Cué (Oviedo).
3. Alaejos (Valladolid).

D.... (nombre y dos apellidos), Maestro de primera enseñanza, con título.... (elemental, superior, etc.), que desempeña en propiedad la Escuela nacional de... (pueblo y provincia), con el sueldo de... (en letra) con cédula personal corriente de... clase... números... impreso y... manuscrito, expedida en... el día de... de 1918, a V. S. respetuosamente expone:

Que reúne las circunstancias que para concursar establece la convocatoria de 8 de actual (Gaceta del día 10) y a V. S. suplica se sirva admitirle al citado concurso de traslado, adjudicándole en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que al margen se expresan, las cuales desea por el orden en que van enumeradas.

Es gracia que espera obtener de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma)

Recuerdo

A los maestros, víctimas de la epidemia.

Sigue el mundo su marcha. Los humanos

(nos) que una paz venturosa nos prometían, como perros y lobos se acometen y se arrastran lo mismo que gusanos.

El que dejó su roña en el camino de esta vida, tan llena de laceria; el que arrojó, cual lastre, la miseria que le amarraba a este vivir mezquino... murió. ¡Descansa en paz! Más ¡ay! el

(duelo) el luto del hogar en que han quedado esposa, madre o hijos sin consuelo. tarde se borrará. Lector, te pido que tu oración no deje abandonado a aquel que llora por un ser querido.

José Trapiello

La autonomía y la Escuela

Hemos recibido un ejemplar del libro «La Autonomía y la Escuela», editado en la casa Ruiz Romero, de Barcelona, y cuyo autor es, don Leopoldo Casero Sánchez, director de una graduada de aquella población y ventajosamente conocido por sus valientes campañas en favor de la clase.

El señor Casero, con la competencia que hay que reconocerle y la galanura de estilo en él peculiar, trata en dicho libro del problema palpitante de la autonomía en Cataluña que

Provincia de León.—Robledo de Torío (Villaquilambre), mixta; Valencia de Don Juan, Sección graduada; La Baña (Enclinedo), Vega de Espinareda, Santa María del Páramo, Grisuela (Bustillo del Páramo), mixta; Valsemana (Ovados), mixta; Tombrío de Arriba (Fresnedo), mixta; San Pedro de Paradela (Páramo de Sil), mixta, y Villagallegos (Valdeimbre) mixta.

No pueden tomar parte en el concurso los maestros de derechos limitados, lo cual nos parece una gran injusticia, los sujetos a expediente gubernativo y los que no liven un año en la escuela después de haber permutado.

El plazo de 20 días para solicitar como dijimos en el núm. anterior, empieza a contarse a partir del 10 del corriente.

tanta embarga a nuestros políticos e interesa a los maestros en general, demostrando con datos irrefutables y razonamientos incontestables la imposibilidad de que la Escuela y el Maestro vuelvan a depender de otro organismo que no sea el Estado, ni allí ni en ninguna otra región de España. Después de leer el libro del señor Casero es imposible que nadie se atreva a dar un paso en el sentido que piden Cataluña, Vizcaya y alguna otra comarca.

No pueden olvidar los maestros los tiempos pasados, y los extraños a la clase podrán en las páginas de ese libro hacerse cargo de todo el calvario recorrido hasta 1902, así como de las grandes razones que desde el punto de vista político, pedagógico y patriótico se oponen a que el Estado haga dejación de esa prerrogativa suya.

El señor Casero ha prestado un señalado servicio a la clase publicando en estos oportunos momentos su interesante libro, que está siendo li-sonjeramente comentado por la prensa en general y que deber adquirir todos los maestros por interés propio y por compañerismo.

El precio del ejemplar es de pesetas 1'50. Es la situación especial de nuestro mercado puede decirse que el libro se ofrece al público sólo por el deseo de defender los altos intereses de la Patria y de la Escuela.

Pueden hacerse los pedidos a Barcelona, Librería de Juan Ruiz Romero, Pelayo, 52, y al Magisterio Español, Madrid.

El peso y la talla de los niños españoles

Aún no sabemos de qué manera crecen los niños españoles, y como estos datos interesan a muchos hombres de ciencia, me permito acudir a la buena voluntad de los maestros y maestras de España para recoger si quiera los de peso y talla, que en todas partes se pueden hallar y que, además, resumen la vida fisiológica del niño.

Los lectores de EL DISTRITO UNIVERSITARIO que deseen coadyuvar a esta información de carácter científico, recibirán «gratis» las hojas impresas necesarias, indicándolo en el cupón adjunto dentro del presente mes de febrero.

Estoy enteramente seguro de que gran número de compañeros cooperarán a esta labor para poder desear en breve a los sabios nacionales y extranjeros:

Así crecen los niños españoles

Y los datos para llegar a este resultado han sido recogidos por los maestros de Primera enseñanza.

R. Blanco y Sánchez, profesor de la Pedagogía fundamental de la Escuela de Estudios del Magisterio.

El que suscribe puede proporcionar datos relativos al peso y a la talla (indíquese el número)..... niño a, y para ello desea recibir instrucciones y hojas impresas.

Provincia de
D.
Calle de núm.
Residente en

Llénese este cupón, recórtese y envíese en sobre abierto y franqueado con un cuarto de céntimo, a estas señas:

IMPRESOS
Sr. Director de «El Universo»
Apartado 266.—Olózaga, 1.
MADRID

Asociación de maestros del partido de Ponferrada

Sesión del 9 del corriente

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor inspector de esta zona, don Dámaso Miñón, se trató y acordó:

1.º En vista de la noticia publicada en EL DISTRITO UNIVERSITARIO referente al cursillo pedagógico en León, suspender, por ahora, las conferencias pedagógicas, que la Asociación, en colaboración con el señor Miñón intentaba celebrar en Ponferrada, con objeto de dar preferencia y mayor realce al citado Cursillo, evitando así suspicacias que pudieran llegar al «raticulo», comunicándolo así al señor presidente de la Directiva del Cursillo.

2.º Leída la convocatoria de la Directiva de la Nacional para el 2 del próximo marzo, se vió con agrado la fundación del periódico diario de la Asociación, siempre que comprenda las secciones necesarias para aborrar la suscripción de otros diarios, como igualmente la Casa de los Maestros y el Colegio para huérfanos de Magisterio.

Las ocupaciones del señor Miñón privan a los muchos concurrentes de la grata presencia de aquél y para ocupar la presidencia don Ignacio Dolé.

3.º Que si no llegara a obtenerse la total implantación de la plantilla proyectada por la Nacional, y si sólo algunos aumentos, como es de espe-

rar que se consigan, se apliquen éstos en primer lugar a la desaparición total del sueldo de 1.250 pesetas, y el resto al aumento de plazas, que se cubrirán por corrida natural de escalas, en las categorías de 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas.

4.º Que se restablezcan las oposiciones restringidas en las capitales de provincia, para que puedan quitar la limitación de derechos del Escalafón los que quisieran hacerlo, o que se supriman los derechos limitados.

5.º Antes de crear nuevas escuelas, es necesario que se dote a las existentes de locales escuelas y viviendas.

6.º De cualquier modo que se implante la autonomía, que los maestros sean funcionarios del Estado y no se de a los Municipios, Regiones o Diputaciones intervención alguna en la administración de Primera enseñanza.

7.º Que se insistiera en que se supriman las oposiciones restringidas a plazas de 2.000 y 3.000 pesetas; o que provean en esas oposiciones plazas de nueva creación; pero nunca las plazas que debieran ir a la antigüedad.

8.º Leída una comunicación del señor presidente de la Asociación provincial, manifestando el estado en que se encuentran las gestiones para restablecer el pago del aumento gradual del sueldo, y dadas algunas aclaraciones más, por unanimidad del gran número de presentes y algunos autorizados se acordó dar por satisfecha y cancelada la deuda que la excelentísima Diputación tiene con los maestros por el aumento gradual de sueldo desde el año 1902 hasta el 1918, ambos inclusive, tan pronto satisfaga los atrasos pendientes por dichos años con las sumas que ha venido presupuestando para dichas atenciones, repartiendo estas sumas entre los que resulten acreedores según el escalafón correspondiente a cada bienio en partes proporcionales a sus deudas a razón de tres mil novecientas pesetas cada año para todos, sobre la base de que desde este año de 1919 pague anualmente lo que según la Ley de 9 de septiembre de 1857 corresponde por aumento gradual de sueldo a los maestros de la provincia, autorizando a su presidente, para que en la Junta directiva provincial se de forma y unifique este acuerdo con los de los demás partidos, a fin de presentarle, según proceda, a la citada corporación.

9.º Dejar para otra sesión el examen y discusión del proyecto de nuevo reglamento de la Asociación provincial.

10.º En vista de los últimos ascensos, se acordó pedir al señor habilitado que rebajara su premio de cohebraza al 0'60 por 100 por ahora, quedando pendiente de la resolución que se dará a conocer en su día.

Almazara a 1 de febrero de 1919.
Ignacio Dolé González

Asociación de maestros del partido de Astorga

La circunstancia de reunirse la Junta Directiva de la Asociación Nacional el día 2 del próximo marzo, y la oportunidad de hallarse pendiente de discusión el presupuesto nacional para el año económico de 1919-20, aconsejan la reunión inmediata de esta del Partido, a fin de acordar las aspiraciones que debamos comunicar al representante provincial, con objeto de que pueda unificarlas con las demás que reciba y defenderlas en Madrid.

Le supongo enterado además, de la Circular del señor Presidente de la Asociación provincial y por tanto le participo que importa mucho deliberar sobre la propuesta que hace relativa al cobro y normalización del aumento gradual de sueldo, y a la

aprobación o informe del proyecto de Reglamento de nuestras Asociaciones provincial y de partido, asuntos que deberemos examinar detenidamente.

Por todo lo expuesto no hay necesidad de encarecer la importancia que tiene la asistencia de todos los maestros del partido, incluso de interinos, a la reunión extraordinaria que hoy tengo la honra de convocar.

Dicha reunión se celebrará en el local de costumbre, en esta Ciudad, el domingo 28 del corriente a las doce en punto.

Los que no pudieran asistir personalmente deberán autorizar expresamente a un compañero que les represente, aunque bien puede afirmarse que su propio interés aconseja imponerse el sacrificio de asistir mejor que delegar.

El Presidente,
Nicolás Prieto

Astorga 18 de febrero de 1919.

Sección Administrativa

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON

CONCURSILLO

Por el presente se anuncia a concursillo entre los maestros propietarios del Ayuntamiento de Villablino, la Escuela nacional del pueblo de S. Sas, que ha quedado vacante, dando un plazo de quince días, según dispone el artículo 61 del Estatuto del Magisterio, para la presentación de instancias, acompañadas de hojas de servicios, en esta Sección Administrativa.

León 10 de febrero de 1919.—El Jefe, M. Bravo.
(B. O. de 19 del corriente).

NOTICIAS

Se desestimó petición de modificación del arreglo escolar de Creanes.

Se declaran comprendidos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a don Vicente Álvarez, maestro de Bárcena del Río, y a doña Raimunda González, maestra de Cerecedo (Oviedo).

El Representante provincial de la Sección de Socorros ha recibido de la Comisión Central 500 pesetas para cada uno de los perceptores del socorro contraído por los maestros fallecidos, don Salvador Moro Simón, don José Pérez Villacorta, don Policarpo Muñoz Ferrero y don Manuel Álvarez García.

A informe del Alcalde de Lucillo se remitió instancia de doña María Mendaña, maestra de Chana, que solicita treinta días de licencia por enfermedad.

A la Junta de pasivos se envió informada instancia de don Higinio García, maestro interino de Villalebrín, que pide le sean abonados los haberes que devengó y no percibió en el mes de diciembre último.

En fallecido don Leandro Martínez maestro de la escuela Nacional de Villaviciosa de la Rivera y don Estadio Fernández maestro de Villarratel.

Enviarnos sentido pésame a las familias de ambos finados.

La Dirección general devuelve las instancias de doña Justa Fernández y don Francisco Marcos, maestros respectivamente de Oazonilla y Villademor de la Vega, para que la primera se atenga a lo que dispone el Estatuto y el segundo a lo que dispone la R. O. de 10 de diciembre último.

Se halla abierto el pago de pensionista y jubilados correspondiente al mes de enero último.

Ha presentado en la Sección expediente de clasificación don Casimiro Azebo García, maestro propietario de la escuela nacional de Acabo.

A la Junta de pasivos se curso expediente incoado por doña Sabina Rodríguez, viuda de don Marcos Mateos, maestro quefá de San Adrián de Valdueza.

A la Junta de pasivos se remitió informada instancia de doña Adela Alonso, maestra interina de Fogedo que solicita abono de haberes devengados y que no percibió en el mes de diciembre último.

Informada por la Junta local de Joara, se recibió en la Sección expediente de permuta incoado por don Enrique Fajal, maestro de Celada de Cea y don Jesús Fajal maestro de Ciano (Oviedo), habiéndose elevado favorablemente informado a la Superioridad.

Informada por la Inspección se elevó a la Superioridad instancia de don Jerónimo Curto, maestro de Hospital de Orbiga, que solicita material pedagógico.

El maestro de Castrocañas reclama haberes del mes de abril último que figuraron por vacante e ingresaron en el Montepío.

El martes último se inauguró el curso del Ateneo Leonés.

El Inspector de Primera

enseñanza y Secretario de aquel centro cultural, don Eusebio José Lillo, después de dar cuenta de la labor realizada por el Ateneo durante el curso pasado, leyó unas cuantas cuartillas, admirablemente escritas, como todo lo que sale de su pluma mágica, que oyó con arrobamiento la numerosa y selecta concurrencia y que merecieron los calurosos aplausos que le fueron tributados.

La señorita Justa Datas ejecutó al piano, de un modo insuperable, meritisimas obras de Wagner y otros autores, siendo igualmente aplaudida con entusiasmo.

Señores maestros:

Para la Fiesta del Arbol se venden plantas de pino en condiciones para el trasplante, a los precios siguientes:

Hasta 50 centímetros de altura 6 pesetas el ciento.

De 0,50 a 1 metro 9 pesetas.

De 1 metro a 1,50 13 id.

De 1,50 a 2 17 id.

Más los gastos de embalaje.

No se sirven menos de 100 plantas.

Los pedidos a don Raimundo Díez, maestro de la escuela Nacional de Vidanes, (Cistierna)

Por Real orden de 11 del actual («Gaceta» del 19) se concede plenitud de derechos a los efectos del Escalafón, a don Miguel Canovas, de Llanos de Alba; a don Lamberto Rodríguez, de Santas Martas; a don Andres Delgado, de Villace, y a don Eusebio Alvalá, de Vega de Monasterio.

El día 12 del actual falleció en el pueblo de Llamazares la esposa de nuestro compañero don Nicomedes González, maestro del citado pueblo.

Reciba este nuestro sentido pésame.

CORRESPONDENCIA

ADMINISTRATIVA

Santibáñez de la Isla.—S. G. R.

—Opertunamente se publicará relación de los que faltan. Ahora no es posible averiguar lo que V. desea. Cármenes.—J. P. A.—Puede solicitar en todas las provincias que quiera; debe acompañar hoja de servicios.

Para guantes, camisas, corbatas, paraguas, tirantes, ligas y artículos de regalo,

Vea V. las últimas novedades en la Perfumería

Casa PRIETO, Corvantos, 1.

Productos PEELE de venta en esta casa

GRAMATICA CASTELLANA PARA NINOS Y ADULTOS

POR

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejora la.

PRE CIO: 3 PTAS. DOCENA

Emilio Espín

APARATOS CIENTÍFICOS

FISICA, QUIMICA, AGRICULTURA, TOPOGRAFIA, ETC.

Para Universidades, Institutos y Escuelas profesionales

Gabinete de Física Escolar
el más completo y el más barato

Pídanse detalles.—MURCIA

Isidoro Sacristán:
SASTRE
Reina Victoria, 3, Pral.
LEON

Disponible



Sres. Maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo que no sea la que representa el grado, debe rechazarse como una imitación.

Sólo con la **EUREKA** tinta en polvo

Se obtienen BONDAD Y ECONOMIA

CADA TUBO DA 2 LITROS DE EXCELENTE TINTA

Nota.—De venta en todas librerías.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Amio

R. yón 8.—LEON

JUAN GORDÓN ALCORTA

ÓPTICO Y RELOJERO

11, Gumersindo Azcárate, 11.—LEON

Lentes y gafas con cristales de roca 1.ª para vista cansada y miope.

Barómetros y Termómetros :: Relojes Longines y Omega

Reguladores de pared y despertadores.

Se hace toda clase de composuras con garantía en óptica y relojería.